

Servicio de Asistencia para Autos Turistas Latin Assist™

Contrato de prestación de servicios que celebran el viajero ("EL BENEFICIARIO") y Latin Assist, LLC. ("LA COMPAÑÍA") que a continuación se detalla:

DECLARACIONES:

- a) Declara EL BENEFICIARIO que ha adquirido de LA COMPAÑÍA un certificado de servicio de asistencia por emergencia en viajes, el cual que forma parte de este Contrato.
- b) Declara LA COMPAÑÍA que ha creado un servicio a favor de EL BENEFICIARIO quien ha adquirido el certificado de servicios de asistencia para los momentos en que viaja dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos ("México").

COBERTURA:

La cobertura entra en vigencia en el momento y fecha de la entrada a México y finaliza en el momento de la salida de México o la fecha de expiración de servicio especificada en el certificado, lo que ocurra primero.

SERVICIO:

Los servicios de asistencia que a continuación se describen serán proporcionados únicamente en México y por ningún motivo serán extendidos o proporcionados fuera de México. Los servicios son proporcionados por LA COMPAÑÍA directamente o por medio de su red de proveedores autorizados y son accesibles mediante las siguientes líneas telefónicas sin costo, las cuales están disponibles las 24 horas al día todos los días del año.

Dentro de México marque:	01 (800) 624 -6491
Dentro de los EEUU o Canadá marque:	1 (888) 819 -0714

Es responsabilidad y obligación del BENEFICIARIO abstenerse de incurrir en gastos no autorizados y notificar a LA COMPAÑÍA de cualquier situación o evento por el cual pudiera verse en la necesidad de solicitar los servicios de asistencia amparados por este contrato.

BENEFICIOS DE ASISTENCIA CUBIERTOS:

1. ASISTENCIA MÉDICA.- Consistirá en COORDINACION Y REFERENCIAS MÉDICAS EN LA REPUBLICA MEXICANA LAS 24 HORAS DEL DIA.

- A. Cuando EL BENEFICIARIO Y/O LOS ACOMPAÑANTES requieran Asistencia Médica, el Equipo Médico de LA COMPAÑÍA, previa solicitud y con cargo a EL BENEFICIARIO sin límite de eventos, coordinará la atención Médica ya sea:
 - Concertando una cita con un médico o especialista en su consultorio.
 - La visita personal de un médico especialista, o
 - La revisión o consulta en un centro hospitalario de especialidades.

LA COMPAÑÍA, no emitirá un diagnóstico médico, pero a solicitud del BENEFICIARIO y con cargo a éste, pondrá los medios necesarios para su atención.

LA COMPAÑÍA proporcionará este servicio en las principales ciudades de la República Mexicana. Y en caso de no existir la red en el lugar donde se encuentren EL BENEFICIARIO Y SUS ACOMPAÑANTES se les proporcionará la información del que se encuentre más cercano a éste. Sin límite de eventos.

LA COMPAÑÍA no será responsable con respecto a ninguna atención o falta de ella cometida por dichos médicos o instituciones médicas.

- B. TRASLADO MÉDICO TERRESTRE.- En caso de que EL BENEFICIARIO Y/O ACOMPAÑANTE(S) sufran una enfermedad o accidente que le provoque lesiones o traumatismos tales que el Equipo Médico de LA COMPAÑÍA, en contacto con el médico que lo atienda, recomienden su hospitalización, LA COMPAÑÍA gestionará y cubrirá el costo del traslado del BENEFICIARIO Y/O ACOMPAÑANTE(S) al centro hospitalario más cercano que resulte apropiado para el tratamiento requerido en ambulancia terrestre. Limitado a dos eventos. Si fuera necesario por razones médicas, se realizará dicho traslado bajo supervisión médica.
- C. TRASLADO MÉDICO AEREO DE EMERGENCIA.- En caso de accidente o enfermedad grave que ponga en riesgo la vida del BENEFICIARIO Y/O SUS ACOMPAÑANTE(S) durante la vigencia de esta póliza y que el Equipo Médico de LA COMPAÑÍA, en contacto con el médico que lo atienda, recomienden su hospitalización y traslado, LA COMPAÑÍA organizará y tomará a su cargo el traslado al hospital más cercano y apropiado de acuerdo al tratamiento requerido por el médico tratante y el equipo médico de LA COMPAÑÍA, de acuerdo con el diagnóstico del médico tratante y el equipo médico de LA COMPAÑÍA según la naturaleza de las heridas o la enfermedad, por ambulancia aérea.
- D. REPATRIACION DESPUES DEL TRATAMIENTO.- Por indicación del médico tratante y bajo previo acuerdo del equipo médico de LA COMPAÑÍA, ésta pondrá a disposición del BENEFICIARIO Y/O ACOMPAÑANTE(S) el traslado en avión de línea comercial.

LA COMPAÑÍA organizará y tomará a su cargo los gastos de repatriación del BENEFICIARIO Y/O ACOMPAÑANTE(S) de acuerdo con las condiciones y el equipo sugerido por el médico tratante y el médico de LA COMPAÑÍA. (Camilla, asiento extra, oxígeno, etc.).

- E. BOLETO REDONDO Y GASTOS DE HOSPEDAJE PARA UN FAMILIAR.- En caso de hospitalización del BENEFICIARIO por causa de accidente o enfermedad grave y de que su hospitalización se prevea de una duración superior a 5 (cinco) días, LA COMPAÑÍA gestionará y cubrirá el costo de un boleto de ida y vuelta de clase económica con origen en la ciudad de residencia permanente del BENEFICIARIO a una persona designada por EL BENEFICIARIO a fin de acudir a su lado. LA COMPAÑÍA organizará y cubrirá los gastos de hospedaje de la persona designada hasta un máximo de \$ 60 USD por día, durante 5 (cinco) días naturales. Si EL BENEFICIARIO falleciera, para efectos de recoger el cuerpo y efectuar los trámites correspondientes, LA COMPAÑÍA cubrirá la misma prestación.

- F. PAGO DE REGRESO DE VIAJE DE ACOMPAÑANTES.- Si EL BENEFICIARIO por lesión derivada de un accidente automovilístico y que tenga la imposibilidad física de continuar su viaje, lo anterior diagnosticado por el equipo médico de LA COMPAÑÍA o en caso de su fallecimiento, LA COMPAÑÍA proporcionará el traslado de los ACOMPAÑANTE(S) a la ciudad de residencia permanente del BENEFICIARIO de ser necesario o en el caso de tratarse de menores de edad, estos serán acompañados de una persona adulta.

En caso de que el ACOMPAÑANTE(S) decida continuar con el viaje, se entenderá que ha renunciado al servicio y LA COMPAÑÍA estará eximida de cualquier reclamación y/o pago posterior.

LA COMPAÑÍA organizará y cubrirá los gastos de transporte de los ACOMPAÑANTE(S), boleto de regreso en tarifa económica a su lugar de residencia permanente, en el medio de transporte terrestre o aéreo disponible en el lugar del accidente o enfermedad.

- G. PAGO DE HOTEL POR CONVALECENCIA DEL BENEFICIARIO - LA COMPAÑÍA organizará y cubrirá el pago de hospedaje en un hotel escogido por EL BENEFICIARIO y siempre que haya disponibilidad en el mismo, inmediatamente después de haber sido dado de alta del hospital, siempre y cuando esta prolongación sea prescrita por el médico tratante y el equipo médico de LA COMPAÑÍA. Este beneficio será proporcionado de acuerdo a los siguientes requisitos:

Que la convalecencia se inicie inmediatamente (el mismo día) después de haber sido dado de alta del Hospital o Clínica.

El monto de la compensación prevista en esta cláusula será de hasta \$60 USD diarios y hasta un máximo de 10 días consecutivos naturales.

El pago de hospedaje solo se aplica al de la habitación, sin incluir gastos personales (como teléfono, alimentos, entretenimiento en el cuarto, etc.) los cuáles serán siempre pagados por EL BENEFICIARIO Y/O ACOMPAÑANTE(S).

- H. TRASLADO POR FALLECIMIENTO O ENTIERRO LOCAL.- En caso de fallecimiento del BENEFICIARIO, LA COMPAÑÍA proporcionará uno de los siguientes dos servicios;
1. LA COMPAÑÍA se encargará de llevar a cabo las gestiones necesarias para el traslado del cuerpo y tomará a su cargo los gastos del envío de los restos hasta el lugar de inhumación en el lugar de residencia permanente de EL BENEFICIARIO.
 2. A petición del representante del BENEFICIARIO, LA COMPAÑÍA se hará cargo de la inhumación en el lugar donde se haya producido el deceso EN PAQUETE BASICO que LA COMPAÑÍA tenga contratado con su red funeraria.
- I. COORDINACIÓN PARA LA ASISTENCIA ODONTOLÓGICA POR EMERGENCIA.- En el caso de que EL BENEFICIARIO Y/O ACOMPAÑANTE(S) sufran problemas agudos que requieran tratamiento odontológico de urgencia, LA COMPAÑÍA organizará una consulta con un especialista que ayude con el tratamiento del dolor, infección y extracción de la pieza dental afectada. El costo del servicio derivado correrá por cuenta del BENEFICIARIO Y/O ACOMPAÑANTE(S).
- J. COORDINACIÓN PARA EL REEMPLAZO DE ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO.- En caso de extravío o daño de los anteojos o lentes de contacto del BENEFICIARIO Y/O ACOMPAÑANTE(S), LA COMPAÑÍA coordinará una cita con un optometrista para que tome su graduación y se proceda al reemplazo de los lentes. El costo derivado de los mismos correrá por cuenta del BENEFICIARIO Y/O ACOMPAÑANTE(S).

2. ASISTENCIA EN VIAJES DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA .- La asistencia en viajes consistirá en:

- A. INFORMACIÓN TURÍSTICA.-LA COMPAÑÍA proporcionará telefónicamente información relacionada con:
- Horarios de museos en la República Mexicana.
 - Requerimientos de vacunas y visas en otros países.
 - Estado del tiempo en la República Mexicana.
 - Eventos deportivos y espectáculos en algunas ciudades de México.
- B. INFORMACIÓN DE VIAJES.- A solicitud del BENEFICIARIO Y/O ACOMPAÑANTE(S), LA COMPAÑÍA proporcionará telefónicamente información turística como:
- | | |
|------------------------------|-----------------------------|
| 1.-Agencia de Viajes | 8.- Centros Comerciales |
| 2.-Clima | 9.- Eventos y expos. |
| 3.-Tipo de Cambio | 10.- Hoteles y Restaurantes |
| 4.-Principales Días Festivos | 11.- Museos y Galerías |
| 5.-Actividades Deportivas | 12.-Centros Nocturnos |
| 6.-Boletos | |
| 7.- Atracciones | |
- C. INFORMACIÓN DEL US STATE TRAVEL ADVISORY DEPARTMENT.- A solicitud del BENEFICIARIO Y/O ACOMPAÑANTE(S), LA COMPAÑÍA remitirá vía telefónica, mail o por fax al BENEFICIARIO Y/O ACOMPAÑANTE(S) información proporcionada por el Departamento de Estado de los EEUU, sobre alertas de viaje, anuncios públicos e información consular, durante su viaje por la República Mexicana.
- D. ENLACE CON EMBAJADAS Y CONSULADOS.- A solicitud del BENEFICIARIO Y/O ACOMPAÑANTE(S), LA COMPAÑÍA coordinará telefónicamente el enlace con Embajadas y Consulados en México.
- E. SERVICIO DE COMUNICACIÓN URGENTE.- En caso de una situación de emergencia médica, a solicitud del BENEFICIARIO la COMPAÑÍA podrá mantener informado a los familiares, médico tratante o empresa en la que labore EL BENEFICIARIO Y/O ACOMPAÑANTE(S) sobre el estado del paciente. El costo de las comunicaciones correrá por cuenta de LA COMPAÑÍA.

En ningún caso LA COMPAÑÍA se hará responsable por el contenido, veracidad y forma de las informaciones transmitidas.

- F. COORDINACIÓN PARA DENUNCIAR DOCUMENTOS PERDIDOS.- En caso de pérdida o robo de equipaje y artículos personales lícitos del

BENEFICIARIO Y/O ACOMPAÑANTE(S), LA COMPAÑÍA le asesorará para denunciar los hechos. Si los objetos fuesen recuperados, LA COMPAÑÍA se hará cargo del envío hasta el lugar donde se encuentre EL BENEFICIARIO Y/O ACOMPAÑANTE(S) o hasta su residencia permanente sujetándose a los términos y condiciones de la mensajería especializada que contrate LA COMPAÑÍA, los cargos adicionales (impuestos, multas, etc.) Serán cubiertos por EL BENEFICIARIO Y/O ACOMPAÑANTE(S).

- G. AVANCE DE FONDOS.- En caso de accidente o enfermedad del BENEFICIARIO Y/O ACOMPAÑANTE(S), LA COMPAÑÍA realizará, previa solicitud del BENEFICIARIO Y/O ACOMPAÑANTE(S), un avance de fondos por un máximo de \$2,000 USD debiendo previamente depositarse la cantidad solicitada en las oficinas o con los representantes autorizados de LA COMPAÑÍA. Este servicio de ninguna manera es un préstamo de dinero, el servicio únicamente servirá para realizar una transferencia del dinero del BENEFICIARIO Y/O ACOMPAÑANTE(S) de una plaza a otra.
- H. AGENCIA DE VIAJES DE EMERGENCIA.- A solicitud del BENEFICIARIO Y/O ACOMPAÑANTE(S) y con cargo al mismo, LA COMPAÑÍA coordinará la reservación de vuelos y/o hoteles en la República Mexicana.
- I. SERVICIO DE TRADUCCION.- En caso de accidente o enfermedad del BENEFICIARIO, a solicitud del BENEFICIARIO, LA COMPAÑÍA proveerá traducción de emergencia para facilitar la comunicación entre EL BENEFICIARIO y sus acompañantes con proveedores de asistencia legal, médica u otros
3. ASISTENCIA VEHICULAR.- La asistencia del vehículo BENEFICIARIO consiste en:
- A. AUXILIO VIAL BASICO.- En caso de cambio de neumático por pinchadura, falta de gasolina o necesidad de paso de corriente del vehículo y a petición del BENEFICIARIO, LA COMPAÑÍA organizará y cubrirá el costo del envío de un prestador de servicios para solucionar las eventualidades mencionadas, de tal forma que el vehículo pueda movilizarse por sus propios medios. Los servicios se prestarán de acuerdo a lo siguiente:
- Servicio de abastecimiento de gasolina.- En caso de que el vehículo, por algún descuido se quedara sin gasolina, LA COMPAÑÍA organizará y pagará el envío de gasolina (usada en el territorio mexicano) suficiente para que EL BENEFICIARIO llegue a la gasolinera más cercana. El costo de la gasolina correrá a cargo del propio BENEFICIARIO. Máximo tres eventos.
 - Servicio de cambiar o inflar neumáticos.- En caso de que el vehículo sufriera una pinchadura de neumático o alguna de los neumáticos se encontrara tan bajo que impidiera continuar con el desplazamiento del mismo, LA COMPAÑÍA organizará y pagará el servicio para que se efectúe el cambio del neumático averiado por el propio de refacción, o bien, infle el neumático que se encuentre bajo. Máximo tres eventos.
 - Servicio para pasar corriente.- En caso de que el vehículo se quedara sin energía eléctrica, impidiéndole continuar su desplazamiento, LA COMPAÑÍA organizará y pagará el envío de la ayuda necesaria para suministrarle corriente y permitir que continúe desplazándose por sus propios medios para llegar al taller más cercano para su reparación. LA COMPAÑÍA no se responsabiliza por los daños ocasionados a consecuencia de fallas en instalaciones eléctricas del vehículo BENEFICIARIO. Máximo tres eventos.
 - Servicio de cerrajero.- En caso de que por algún descuido, al BENEFICIARIO se le olvidaran las llaves dentro del vehículo o que se le extraviaran las llaves del vehículo BENEFICIARIO, a solicitud del BENEFICIARIO, LA COMPAÑÍA organizará y pagara el envío de un cerrajero hasta el lugar donde se encuentre el vehículo BENEFICIARIO para solucionar el problema. Las refacciones y duplicados de llave serán a cargo del BENEFICIARIO. Máximo tres eventos.

EL BENEFICIARIO deberá acompañar en todo momento al prestador de servicios designado por LA COMPAÑÍA.

- B. REFERENCIA DE AGENCIAS AUTOMOTRICES.- En caso de que el VEHÍCULO BENEFICIARIO sufriera una avería, a solicitud del BENEFICIARIO, LA COMPAÑÍA proporcionará información actualizada sobre AGENCIAS AUTOMOTRICES mas cercanas al lugar en donde se haya sufrido la avería.
- C. ENVIO DE REFACCIONES.- En caso de que el vehículo se encuentre inmovilizado por descompostura y que las piezas que se requieran para su reparación no se encuentren en la localidad, LA COMPAÑÍA organizará y pagará los gastos de envío de las mismas, si estas se encuentran disponibles en algún otro lado, hasta por un monto de envío de \$300 USD Dólares. El costo de las refacciones será a cargo del BENEFICIARIO.
- LA COMPAÑÍA informará al BENEFICIARIO dentro de las siguientes ocho horas, de su contacto con LA COMPAÑÍA, sobre la disponibilidad de la pieza y si la hay o no en existencia así como del tiempo aproximado para hacerla llegar. Este evento se limita solo al interior de la República Mexicana.
- D. ENVIO Y PAGO DE REMOLQUE (GRUA) .- En caso de avería que no permita la circulación autónoma del vehículo, LA COMPAÑÍA gestionará y cubrirá el costo de los servicios de remolque, grúa o plataforma hasta el taller más cercano dentro de la ciudad o estado en el que haya sucedido el evento. (Monto máximo \$ 300 USD y dos eventos que no sean consecuencia de la misma avería.)

En todos los casos de remolque del vehículo es necesario que EL BENEFICIARIO o un ACOMPAÑANTE estén con la grúa durante el traslado.

En caso de avería grave del vehículo BENEFICIARIO EL BENEFICIARIO tendrá opción a los siguientes servicios:

- E. PAGO DE HOTEL.- En caso de robo o avería, si el vehículo no puede ser reparado y utilizado en las primeras 24 horas y no puede ser recuperado en las siguientes 24 horas de ocurrido el siniestro, LA COMPAÑÍA tomará a su cargo OCHO HORAS después de ocurrido el siniestro, por dos noches con un máximo de \$300 USD POR LAS DOS NOCHES, los gastos de hotel. Los gastos personales del hospedaje serán cubiertos por EL BENEFICIARIO.
- F. RENTA DE AUTO.- Si después de haber sido remolcado el vehículo al taller más cercano, su reparación requiriera de más de 36 horas, o en caso de robo total del vehículo, y después de levantar el acta de robo ante las autoridades, si éste no puede ser recuperado y utilizado en las

primeras 36 horas de ocurrido el siniestro, LA COMPAÑÍA organizará y tomará a su cargo la renta de un vehículo de tipo mediano, hasta por dos días por evento, hasta un máximo de dos eventos. La renta del vehículo estará sujeta a las políticas de aceptación de la empresa arrendadora. Y siempre que haya disponibilidad del auto en la localidad en la que se haya sucedido el accidente, avería o robo del vehículo. En caso contrario, EL BENEFICIARIO elegirá alguna de las otras dos opciones:

- Pago de Regreso (G)
- Pago de Hotel. (E)

Adicional a lo anterior y si la reparación del vehículo es más de 36 horas, podrá escoger uno de los siguientes servicios extras:

- G. PAGO DE REGRESO POR AVERIA DEL VEHICULO.- LA COMPAÑÍA organizará y tomara a su cargo los gastos de transporte del BENEFICIARIO Y/O ACOMPAÑANTE(S) al lugar de residencia permanente de la siguiente manera: Un boleto de regreso a cada acompañante en tarifa económica en el medio de transporte terrestre o aéreo disponible en el lugar del evento y un boleto viaje redondo en tarifa económica en el medio de transporte terrestre o aéreo disponible en el lugar del evento al BENEFICIARIO para que regrese por su vehículo.
- H. GASTOS DE CONTINUACION DE VIAJE.- LA COMPAÑÍA organizará y tomará a su cargo los gastos de continuación del viaje al lugar originalmente previsto, siempre y cuando el monto total no sea mayor al costo de regreso al lugar de residencia permanente. La COMPAÑÍA proporcionara un boleto a cada acompañante en tarifa económica en el medio de transporte terrestre o aéreo disponible en el lugar del evento y un boleto viaje redondo en tarifa económica en el medio de transporte terrestre o aéreo disponible en el lugar del evento al BENEFICIARIO para que regrese por su vehículo.
4. ASISTENCIA LEGAL Y FIANZA O GARANTIAS.- Por éste servicio LA COMPAÑÍA a través de su red de abogados brindará al conductor del vehículo BENEFICIARIO, previa solicitud, los servicios de asesoría y defensa legal en materia de delitos culposos por tránsito de vehículos, durante las 24 hrs. del día los 365 días del año, en toda la República Mexicana, ante el Agente del MP y/o Juez Penal; asimismo proporcionara a través de Afianzadora legalmente autorizada, la garantía para obtener la libertad provisional del conductor y/o la devolución del vehículo.
- A. ASISTENCIA LEGAL.- Derivado del servicio y acorde a la legislación aplicable, LA COMPAÑÍA se compromete:
1. A tramitar en su caso, la Libertad Provisional Bajo Caución del BENEFICIARIO, una vez que sea fijado el monto de la caución conforme a lo establecido por la ley aplicable de la Entidad donde ocurra el siniestro. La garantía será exhibida en la forma que establezca exclusivamente la ley, salvo aquellos casos que por mandato no proceda la libertad del Conductor ante el Ministerio Público por tratarse de un delito grave así considerado en la misma Ley.
 2. A cubrir los gastos procesales que se deriven de la Defensa del Conductor, así como los honorarios del abogado de LA COMPAÑÍA.
 3. Si por razones de distancia o cualquier causa imputable a LA COMPAÑÍA no acudiera el Abogado de LA COMPAÑÍA, el conductor quedará facultado a contratar los servicios de un Abogado para su defensa jurídica en materia penal con motivo de un accidente de tránsito vehicular hasta un límite máximo de 60 días de salario mínimo general vigente en el DF como pago de honorarios, en tanto se presente el Abogado de LA COMPAÑÍA.
- B. FIANZA O GARANTÍAS.-
1. A través del abogado LA COMPAÑÍA se compromete a depositar garantías de Fianza o Caución para obtener la libertad Provisional Bajo Caución del Conductor, y/o la devolución del vehículo BENEFICIARIO y garantizar la Reparación del Daño al tercero afectado ante la autoridad (MP y/o Juez Penal), hasta por el monto señalado por la Cobertura de RC Contratada.
 2. Para el otorgamiento de esta garantía, será necesario que EL BENEFICIARIO comparezca ante la autoridad competente cuantas veces sea requerido, acepte y nombre como su abogado al designado por LA COMPAÑÍA así como suscribir la responsiva y/o documento idóneo que le proporcione el abogado de LA COMPAÑÍA, para efecto de respaldar su asistencia.
 3. Cuando el conductor incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en la ley y/o ante la autoridad correspondiente y por esta causa, se haga efectiva la garantía depositada; EL BENEFICIARIO se obliga a rembolsar de inmediato a LA COMPAÑÍA el importe de la garantía exhibida; En caso contrario se establece como Pena Convencional a razón de pagar un interés sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión, el cual se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo anual de captación a plazo de los pasivos denominados Unidades de Inversión, de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado en el Diario oficial de la Federación, para el mes inmediato anterior a aquel en que se realice el pago, aún cuando solo haya transcurrido una fracción de los mismos.
 4. Una vez que proceda solicitar la Devolución o Cancelación de la Fianza o Caución otorgada por LA COMPAÑÍA y el conductor o interesado tengan conocimiento o le avise la Autoridad de dicha circunstancia, el conductor se obliga a comunicarlo al abogado de LA COMPAÑÍA a fin de solicitarla o bien a Reintegrar dicha Garantía de inmediato en caso de haber obtenido directamente su devolución.
- C. REQUISITOS DEL SERVICIO JURÍDICO.- En caso de ocurrir un percance vial por el que se requieran de los servicios de un Abogado por algún delito de Daño en Propiedad Ajena, lesiones, homicidio, o Ataques a las vías Generales de Comunicación, ante el C. Agente del Ministerio Público o Juez penal, se realizará lo siguiente:
1. Dar aviso a LA COMPAÑÍA tan pronto como se tenga conocimiento del hecho, salvo caso de fuerza mayor, en el que se deberá comunicar tan pronto desaparezca el impedimento.
 2. Por su seguridad, no declarar ante la Autoridad hasta en tanto no esté presente el abogado de LA COMPAÑÍA.
 3. En caso de iniciarse Averiguación Previa ante el Ministerio Público, EL BENEFICIARIO proporcionará los elementos necesarios para la ubicación y localización del responsable, así como cooperar para el seguimiento del asunto, acudiendo ante la autoridad respectiva cuantas veces sea citado.
 4. Abstenerse de realizar arreglos o gastos sin autorización de LA COMPAÑÍA que tenga BENEFICIARIO el vehículo que participe en el accidente.
 5. Dar aviso oportuno al Abogado y a la Autoridad competente de cambios de domicilio del conductor o cuando reciba o se entere de algún citatorio de la autoridad.
 6. Presentarse ante la autoridad competente cuantas veces sea requerido o citado.
 7. Dar aviso inmediato y entregar a LA COMPAÑÍA cualquier notificación, requerimiento o reclamación que reciba EL BENEFICIARIO.

8. LA COMPAÑÍA estará impedida para otorgar la Fianza o Caución, si la póliza de automóvil correspondiente, esta cancelada.
9. Solo se dará el Servicio Jurídico a EL BENEFICIARIO que muestre el certificado correspondiente.
10. LA COMPAÑÍA brindará el servicio siempre y cuando proceda la cobertura de responsabilidad civil en la póliza de autos.

D. EXCLUSIONES DEL SERVICIO JURIDICO.- Serán causas excluyentes del servicio jurídico, las siguientes:

1. CUANDO EL BENEFICIARIO O PROPIETARIO REHUSE PRESENTARSE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
2. POR NO ACEPTAR O NOMBRAR COMO SU ABOGADO DEFENSOR AL DESIGNADO POR LA COMPAÑÍA.
3. CUANDO LA COMPAÑÍA HAGA VALER ALGUNA EXCLUSIÓN CONTEMPLADA EN LA PÓLIZA DE SEGURO.
4. LA COMPAÑÍA NO CUBRE LOS GASTOS DE GRÚA, PENSIÓN Y/O MULTA.
5. LA COMPAÑÍA NO PAGARÁ NI REEMBOLSARÁ EN NINGÚN CASO: DÁDIVAS, GRATIFICACIONES, GASTOS DE COPIAS O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE NO ESTÉ CONTEMPLADO EN ÉSTE CONTRATO.
6. CUANDO EL VEHÍCULO AMPARADO Y/O EL BENEFICIARIO PARTICIPE EN LA COMISIÓN DE DELITOS INTENCIONALES O DIFERENTES A LOS COMETIDOS IMPRUDENCIALEMTE.
7. CUANDO POR UNA ACCIÓN INTENCIONAL DEL BENEFICIARIO, RESULTEN DAÑOS.
8. CUANDO EL VEHÍCULO AMPARADO HAYA SIDO INTRODUCIDO ILEGALMENTE AL PAÍS, O SE CONDUZCA CON CAPACIDAD MAYOR A LA AUTORIZADA.
9. LA COMPAÑÍA NO PROPORCIONARÁ EL SERVICIO DE ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL EN CASO DE JUICIO O DEMANDA EN MATERIA CIVIL, CON MOTIVO DEL SERVICIO LEGAL BRINDADO EN MATERIA PENAL.
10. SI A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE VIAL, SE INICIA AVERIGUACIÓN PREVIA EN CONTRA DEL BENEFICIARIO O CONDUCTOR DEL VEHÍCULO POR DELITOS EN CONTRA DE LA SALUD, POR TRÁFICO DE NARCÓTICOS O POR LA INTRODUCCIÓN DE BIENES DE MANERA ILÍCITA AL PAÍS. TAMPOCO SE PROPORCIONARÁ LA DEFENSA LEGAL, FIANZA O CAUCIÓN POR ESTOS DELITOS.
11. NO SE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO JURÍDICO EN EL CRUCERO O LUGAR DE LOS HECHOS.
12. SERÁN CAUSAS EXCLUYENTES DE EXHIBIR LA GARANTÍA PARA OBTENER LA LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN O TRAMITAR LA DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO, LAS SIGUIENTES:
 - 12.1 CUANDO SE TRATE DE DELITO GRAVE ASÍ CALIFICADO POR LA LEY, O AUTORIDAD COMPETENTE QUE LO DETERMINE.
 - 12.2 CUANDO ALGUNO DE LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO RESULTE LESIONADO O FALLEZCA A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.
 - 12.3 CUANDO LA COBERTURA DE RC DE LA COMPAÑÍA DEL VEHÍCULO NO OPERE POR RECHAZO, POR ALGUNA EXCLUSIÓN DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES O POR NO CONTAR CON ÉSTA.
 - 12.4 CUANDO EL CONTRATANTE, CONDUCTOR, PROPIETARIO O BENEFICIARIO SE SUSTRAYA DE LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA O INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY O POR LA AUTORIDAD. TAMPOCO SE OTORGARÁ NUEVAMENTE EL SERVICIO DE DEFENSA LEGAL NI FIANZA O CAUCIÓN, POR EL MISMO HECHO QUE LE DIO ORIGEN.
 - 12.5 CUANDO EXISTA JUICIO O DEMANDA EN MATERIA CIVIL.
 - 12.6 LA COMPAÑÍA NO PROPORCIONARÁ LA FIANZA O CAUCIÓN A FAVOR DEL PROPIETARIO, CONDUCTOR O BENEFICIARIO CUANDO SE ABANDONE A LA VÍCTIMA DEL LUGAR DE LOS HECHOS O CUANDO AL PARTICIPAR EN EL SINIESTRO SE HAYA ENCONTRADO EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE ALGUNA SUSTANCIA TOXICA.

5. EL BENEFICIARIO Y ACOMPAÑANTES tendrán las siguientes obligaciones:

- A. SOLICITUD DE ASISTENCIA.- En caso de un EVENTO y antes de iniciar cualquier acción, EL BENEFICIARIO Y/O ACOMPAÑANTE(S) deben llamar al número 800 (sin costo) proporcionado o por cobrar a LA COMPAÑÍA facilitando los siguientes datos:
 1. El lugar donde se encuentra, número de teléfono donde se puede contactar al BENEFICIARIO O ACOMPAÑANTES o su representante y todos los datos que el operador le solicite.
 2. Nombre, número de PÓLIZA y vigencia.
 3. Descripción detallada del problema que le aqueje y tipo de ayuda que requiere.
 4. Abstenerse de hacer arreglos o gastos sin haber consultado a LA COMPAÑÍA.
- B. PRECAUCIONES O MEDIDAS DE SEGURIDAD.- EL BENEFICIARIO Y/O ACOMPAÑANTE(S) están obligados a ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir las situaciones de asistencia.
- C. RECLAMACIONES.- Cualquier reclamación que resulte de un EVENTO y/o relativa a una situación de asistencia deberá ser presentada por escrito dentro de los 90 días naturales de la fecha en que se produzca el evento y antes de salir de la República Mexicana.

6. Exclusiones del servicio de asistencia.

- A. Las situaciones de asistencia ocurridas durante viajes realizados por EL BENEFICIARIO y/o acompañante(s) en contra de la prescripción de un médico.
- B. Cuando EL BENEFICIARIO y/o acompañante(s) no proporcionen información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente la situación.
- C. EL BENEFICIARIO y/o acompañante(s) no tendrán derecho al reembolso de gastos por servicios solicitados sin previa autorización por escrito de la compañía y sin que cumpla con los requisitos que se mencionan en el presente póliza.
- D. Cuando EL BENEFICIARIO y/o acompañante(s) no acrediten su personalidad como derechohabiente del servicio de asistencia.
- E. Cuando EL BENEFICIARIO y/o acompañante(s) incumplan cualesquiera de las obligaciones indicadas en este póliza.
- F. Cuando conductor del vehículo no se identifique como EL BENEFICIARIO o acompañante.
- G. Cuando EL BENEFICIARIO no se encuentre en el lugar de los hechos.
- H. Cuando el vehículo amparado haya sido introducido ilegalmente al país.
- I. La compañía no será responsable de los retrasos o incumplimientos debidos a causas de fuerza mayor o a las características administrativas o políticas del lugar en que deban prestarse los servicios.

- J. Los proveedores que prestan los servicios de asistencia pueden ser contratistas independientes, por lo que, la compañía será responsable por la prestación de los servicios de acuerdo con lo estipulado en este póliza, no será en ningún caso responsable por las deficiencias en que incurran tales proveedores, no obstante que los mismos sean elegidos por la compañía, cuenten con la adecuada titulación y sean competentes según los niveles del servicio del lugar, momento y circunstancia en que se presten los servicios.
- K. No se considera avería para el servicio de grúa el bloqueo por alarma, labores de mantenimiento, revisiones al automóvil, reparaciones mayores y compostura de partes por EL BENEFICIARIO y/o acompañante(s) o por un tercero. Acumuladores descargados, gasolina, automóvil atascado en charcos y en arena.
- L. Quedan excluidos los servicios cuando sean derivación de:
 - I. Huelgas, guerra, invasión, hostilidades (se haya declarado la guerra o no), rebelión, guerra civil, insurrección, terrorismo, pronunciamientos, manifestaciones, movimientos populares, radioactividad o cualquier otra causa de fuerza mayor.
 - II. Autolesiones, intentos de suicidio, suicidio o participaciones del usuario y/o del vehículo amparado en actos criminales.
 - III. Enfermedades psiquiátricas, psicológicas o de enajenación mental.
 - IV. Efectos patológicos, por el consumo de tóxicos, drogas, o fármacos menores o mayores, ya sean legales o ilegales (salvo por prescripción médica).
 - V. Vehículos con modificaciones diferentes a las originales de fabricación, si éstas influyeran directamente en el accidente o la compostura.
 - VI. Cualquier percance intencional.
 - VII. Labores de mantenimiento, revisiones, reparaciones al vehículo amparado realizados directamente por el usuario o por terceros, si éstas influyeran directamente en el accidente o descompostura del vehículo amparado.
 - VIII. No se remolcará el vehículo amparado con carga o con heridos, ni se harán maniobras si se encuentra atascado o atorado en baches o barrancos.
 - IX. No se dará servicio de traslado médico a mujeres embarazadas, durante los últimos noventa días antes de la fecha del parto.
 - X. Todo tipo de accidentes, lesiones o enfermedades resultantes de actividades deportivas profesionales u oficiales.
 - XI. La fuga del usuario del lugar de los hechos.
 - XII. Violaciones directas al Reglamento de Tránsito Vigente y Aplicable en la entidad federativa y/o a la Ley General de Vías de Comunicación aplicable y vigente en la República Mexicana.

7. PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN Y REEMBOLSOS:

El BENEFICIARIO no tendrá derecho al reembolso de gastos incurridos por servicios sin previa autorización por escrito de LA COMPAÑÍA.

Para la reclamación y solicitud de reembolso por gastos incurridos, previa autorización de LA COMPAÑÍA, el BENEFICIARIO deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El BENEFICIARIO debe de dar aviso y reportar los gastos incurridos y conceptos antes de salir de México y a más tardar 10 días naturales después de ocurrido el evento que derivó el servicio de asistencia.
- b) Bajo ningún concepto se reembolsarán gastos de traslado médico aéreo.
- c) Para los demás beneficios de asistencia médica únicamente procederá el reembolso si el Equipo Médico de la COMPAÑÍA tiene la información completa como lo es: el informe médico y datos del médico tratante para avalar que se cumplan los requisitos para otorgar cada beneficio y en el caso de comprobada urgencia o en caso que se encontrara en riesgo su vida por lo que EL BENEFICIARIO haya tenido que recurrir a terceros para su asistencia.
- d) En caso de que proceda y quede autorizado el reembolso este se realizará contra entrega de facturas o recibos originales, sin tachaduras ni enmendaduras, emitido por los prestadores del servicio a favor del BENEFICIARIO y/o de LA COMPAÑÍA, especificando nombres completo y domicilios para verificación.
- e) Es necesario acompañar la reclamación o solicitud de reembolso con una carta explicativa del evento y las razones por las que se solicita el reembolso, incluyendo referencia a la fecha y hora en que se contacto a LA COMPAÑÍA para solicitar autorización, nombre del representante u operador que autorizo los gastos y/o numero de siniestro o referencia. (LA COMPAÑÍA siempre proporcionara un numero de siniestro o referencia cuando reciba una llamada solicitando servicio o autorización.)
- f) Es necesario que se proporcione los siguientes datos para el envío del reembolso:
 - Nombre del BENEFICIARIO
 - Dirección del BENEFICIARIO
 - Teléfono del BENEFICIARIO

En caso de que se solicite que el reembolso se haga directamente mediante deposito a una cuenta bancaria:

 - Nombre del Banco
 - Dirección del Banco
 - Sucursal del Banco
 - Número de cuenta
 - Código ABA ó Swift Code (para transferencias internacionales)
- g) Anexar copia de la carátula de la póliza y facturas originales.
- h) El reembolso se realizará de acuerdo al tipo de cambio vigente en la institución bancaria en la fecha en que se genere el pago. Las comisiones e impuestos son a cargo del BENEFICIARIO receptores de la transferencia.

Latin Assist, LLC.
222 W. Las Colinas Blvd. Ste 1650
Irving, TX 75063

Protección con la que se puede ir al cajero®

1. Cobertura

Proporcionamos al Beneficiario la cobertura ATMSafe en caso de que el Beneficiario sea robado por asalto al momento de retirar fondos de un cajero automático ATM, durante el periodo de cobertura del certificado y durante su visita a México. El Beneficio ATMSafe Robbery estará vigente de forma concurrente con el periodo de cobertura de MexEvac® iniciando y terminando la cobertura en las fechas indicadas ("Coverage From" y "Coverage To") en la carátula del certificado.

2. Elegibilidad

Residentes de los Estados Unidos de Norteamérica o Canadá con certificado de Asistencia en Viajes MexEvac® que residan fuera de México por lo menos 9 meses al año.

3. Beneficios y Cobertura

El beneficio de Robo es limitado a dos eventos por periodo de cobertura con beneficio máximo de \$300 dólares americanos total.

Si el Beneficiario es robado por asalto dentro de un periodo de 10 minutos después de retirar fondos de un cajero automático ATM y los fondos robados no son recuperados en un periodo máximo de 48 horas después del robo, la Compañía pagara hasta el monto máximo del Beneficio de Robo. El Beneficio de Robo será pagadero si el Robo por asalto es reportado a la policía y/o autoridades dentro de las 48 horas de haber ocurrido y la siguiente documentación es proporcionada al momento de presentar la reclamación:

- a) Copia del reporte de policía;
- b) Reclamación escrita con explicación detallada de los hechos, fecha y firma del Beneficiario;
- c) Copia del recibo de la transacción de retiro de efectivo en el cajero automático ATM indicando monto retirado, hora y fecha así como ubicaron del cajero automático ATM y/o
- d) Confirmación de la transacción por parte de la institución financiera.

4. Definiciones

ATM o Cajero Automático quiere decir un dispositivo o aparato electrónico diseñado a permitir al Beneficiario acceder, por medio de interfase con su institución financiera, sin la necesidad de un cajero en persona, sus cuentas bancarias y retirar efectivo utilizando una tarjeta de debito o crédito.

Robo por Asalto – quiere decir la toma de dinero del Beneficiario, retirado de un Cajero Automático ATM por medio de asalto con violencia o amenaza física o infligiendo miedo o temor de daño físico o corporal al Beneficiario.

5. Exclusiones de la Cobertura

El Beneficio de Robo no será pagado por pérdidas totales o parciales que resulten de:

- a) Pérdida o extravió de la tarjeta de debito y/o crédito o por fraude o robo de la información confidencial que permita el acceso a las cuentas del Beneficiario mediante un Cajero Automático ATM;
- b) Pérdida causada por un oficial o empleado de la institución financiera;
- c) Cualquier incidente que de causa o razón de pérdida o posibilidad de pérdida que involucre a los familiares del Beneficiario como los autores del robo. Para efectos de esta exclusión, familiares incluye hasta los primos terceros;
- d) Los costos, cargos o gastos incurridos por el Beneficiario y/o cualquier institución financiera a fin de establecer la existencia de la pérdida o posibilidad de pérdida cubierta bajo este certificado;
- e) Dinero olvidado o sin resguardo;
- f) Cualquier pérdida que resulte del uso debido o indebido de una tarjeta de debito o crédito para algún propósito otro que para el retiro de dinero en Cajero Automático ATM;
- g) Cualquier pérdida que resulte del uso debido o indebido de una tarjeta de debito o crédito por cualquier persona que no sea el titular de la misma y el Beneficiario de este certificado.

6. Reclamaciones

El Beneficiario deberá notificar por escrito a la Compañía dentro de los 20 días siguientes a la pérdida o si por causa de fuerza mayor, en cuanto le sea posible. Las notificaciones escritas a la Compañía por parte del Beneficiario o en su representación a American International Companies, Accident and Health Claims Division, P. O. Box 15701, Wilmington, DE 19850-5701, con la información suficiente para identificar al Beneficiario serán consideradas como notificaciones y/o reclamaciones validas.

ATMSafe® Robbery es proporcionado por ATMSafe North America, LLC y Telmach Risk Managemant. Este beneficio es suscrito por National Union Fire Insurance Company of Pittsburgh, PA. y sus oficinas principales de negocio están en New York, NY.